

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, once (11) de julio de dos mil catorce (2014)**

**EXPEDIENTE No.** 05001 33 33 010 2014 – 00861 00  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO – LABORAL  
**DEMANDANTE:** FRANCISCO JAVIER ZULUAGA AMAYA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MEDELLIN

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Deberá aportar un nuevo poder donde se indique los actos a demandar plasmados en las pretensiones.
- 2- Deberá informar si se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, de ser positivo, deberá allegar la respectiva certificación.

De la subsanación de la demanda se tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes y al Ministerio Público y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
De fecha 15 de julio de 2014.  
Secretaria Judicial:  
  
CATALINA MENESES TEJADA

Radicado 2014-861

LQ